



ACTA Nº 55

DEL COMITÉ DE APLICACIÓN PROVINCIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED.

En la SALA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA, siendo las NUEVE horas del día VEINTICUATRO de OCTUBRE de 2023, se reúnen los asistentes seguidamente relacionados:

ASISTENTES:

Por la Tesorería General de la Seguridad Social:

Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

Dña. María Luisa Salas Martí

Subdirectora Provincial de Gestión Descentralizada de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

Dña. Clara Martínez Pérez

Jefe de Sección de la Unidad de Atención al Usuario del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad de Valencia

D. Jesús Díaz Lozano

Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales:

Decano del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D. Vicente Vercher Rosat

Secretaría de la Junta del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D^a. Eva Femenía Arlandis

Vocal del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

José Antonio Castro Delgado





Vocal del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

Enric Martí Morón

ORDEN DEL DÍA:

- Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED
- Sugerencias.
- Novedades
- Recordatorio
- Fijar la fecha de la siguiente reunión.

Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED

I.- El Colegio Oficial de Graduados Sociales pregunta sobre la obligación de comunicar los datos de Sociedades y las actividades de los trabajadores autónomos, ya que entienden que es una doble comunicación no siendo la misma necesaria.

Por parte de la Dirección Provincial de la TGSS, se aclara:

La comunicación de los datos de sociedades viene dado por la modificación del art. 30.2.B) del RD 84/1996 y el plazo establecido para la comunicación de dichos datos por parte de trabajadores por cuenta propia o autónomos que ya figuren en alta en algún régimen de la Seguridad Social, por la Disposición transitoria única del Real Decreto 504/2022. La comunicación como todos sabemos se puede realizar bien por Sede Electrónica o por Sistema RED.

La comunicación de las distintas actividades que realicen los trabajadores autónomos viene establecida en el art. 46.3 del RD 84/1996, con anterioridad a la modificación del art. 30 y con un plazo de presentación de tres días naturales siguientes a aquel en que la variación se produzca y mediante los modelos oficiales o por el sistema establecido al efecto, tal como se determina en el art. 28 de mismo RD.

En un principio se realizaba en papel y se presentaba en las Administraciones o por registro, desde la implementación de la comunicación de las distintas actividades de los trabajadores autónomos por Sistema RED y por Sede electrónica hay que cumplir con esta obligación por los nuevos canales.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites





Por lo que son dos obligaciones distintas, la primera con un plazo de regularización hasta el 31/10/2023 y la otra de tres días desde que se produce, por lo que, si se produjo y no se comunicó en dicho plazo, existe la obligación de la comunicación, aunque sea fuera de plazo.

II.- Por parte del Colegio de Graduados Sociales, se comunica que el pasado viernes 20 de octubre tuvo lugar una reunión entre el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migración, José Luis Escrivá, el secretario de Estado para la Seguridad Social, Borja Suárez y el presidente de este Consejo General, Joaquín Merchán acompañado de José Luis Benito, miembro de la comisión técnica para la Seguridad Social.

Como consecuencia última de esta reunión, se ha recibido en el Consejo General de Graduados Sociales de España un proyecto de Real Decreto en el cual se ha incluido una disposición transitoria por la que se amplía el plazo dado por el RD 504/22 para la cumplimentación de las bases de datos de los trabajadores autónomos, este plazo se ve ampliado hasta el 31 de marzo del 2024.

La Directora Provincial, manifiesta que no se tiene conocimiento de lo expuesto y por consiguiente, mientras no se publique en el Boletín Oficial del Estado la modificación indicada, el plazo reglamentario de comunicación es el 31/10/2023, que es el establecido en la Disposición transitoria única del RD 504/2022.

III.- El Colegio pregunta sobre la modificación de la fecha de vinculación de los socios, ya que sistema no admite la modificación si se ha comunicado erróneamente.

Por parte de la Tesorería, se indica que por parte del usuario no se puede efectuar dicha modificación, pero en el caso de que sea necesario, se puede solicitar por CASIA con la documentación que lo justifica y se procederá a la modificación de esta.

IV.- El Colegio pregunta sobre la inclusión en los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, de deuda que no está notificada.

Por parte de la Dirección Provincial se indica que las deudas que están apareciendo en los certificados, son consecuencia de la regularización que se está produciendo sobre los Conceptos Retributivos Abonados (CRA) y las bases de cotización comunicadas en las Liquidaciones de los periodos de agosto, septiembre de 2019. La notificación se producirá por NOTESS al igual que el resto de las deudas que pudieran existir.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites





V.- El Colegio, sobre el tema indicado en el punto anterior, indica que los colegiados se quejan por la dificultad que existe en poder comparar las liquidaciones rectificadas de oficio por la TGSS.

A este respecto se indica que no es tan complicado el poder ver las diferencias de las liquidaciones rectificadas y esta rectificación se puede producir tanto por diferencias en CRA como por regularizaciones de trabajadores efectuadas con posterioridad a la presentación de la correspondiente liquidación en plazo reglamentario.

Seguidamente se indica la normativa por la que la TGSS puede efectuar dichas actualizaciones, así como un procedimiento rápido y sencillo para que el usuario Red pueda efectuar las comprobaciones que estime oportunas:

La actualización de la liquidación se realiza en aplicación del artículo 36.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece, entre otros aspectos, que “las liquidaciones de cuotas calculadas mediante los sistemas a que se refiere el artículo 22.1 podrán ser objeto de comprobación por la Tesorería General de la Seguridad Social, requiriendo a tal efecto cuantos datos o documentos resulten precisos para ello.”, así mismo en su apartado c) se indica “La Tesorería General de la Seguridad Social pondrá a disposición de los sujetos responsables del ingreso de las diferencias de cotización y, en su caso, de los autorizados al Sistema RED, mediante los correspondientes servicios telemáticos a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social y del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), la información relativa al cálculo, con los nuevos datos, de las liquidaciones de cuotas objeto de comprobación, siendo suficiente dicha puesta a disposición para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

Dicho todo esto, las rectificaciones se producen como consecuencia de las variaciones efectuadas en el Fichero General de Afiliación con posterioridad al plazo reglamentario de ingreso de la liquidación, por las comprobaciones respecto de los CRA comunicados o por diversas situaciones que se puedan producir.

De todas estas rectificaciones se envían comunicaciones por SILTRA, al usuario RED

Una vez se recibe esta comunicación, la forma más rápida para ver el resultado de la misma, es acceder a Sistema RED y por el apartado “Cotización on-line” acceder a “Cotización SLD remesas” y dentro de esta “Consulta de Cálculos”.





Esta opción da la posibilidad de ver rápidamente el resultado de la actualización de la liquidación, en la primera pantalla se tienen que marcar el apartado “Todas las Liquidaciones” en la respuesta nos muestra el resultado de la liquidación actualizada (tomamos nota del líquido total) y pulsando el botón “Histórico de cálculos” nos ofrecerá la liquidación origen, la comparación de ambas nos puede generar tres situaciones distintas:

- Ambos importes coinciden la actualización es a 0, por consiguiente, no hay que efectuar por parte del usuario ninguna actuación.
- Importe de la liquidación actualizada es mayor, deberá obtener el correspondiente recibo de ingreso TC1/31 por la opción de “Gestión de Deuda” // “Consulta y obtención de recibo fuera de plazo”
- Importe de la liquidación actualizada es menor, puede solicitar la devolución de cuotas por Sede Electrónica.

Se copian las tres pantallas básicas de la “Consulta de Calculo” que mencionadas anteriormente.

(*) Código de Cuenta de Cotización:

Régimen: 0111 - RÉGIMEN GENERAL

Periodo Liquidación (Mes/año desde - Mes/año hasta): 04 / 2020 -- 04 / 2020

Tipo de Liquidación: L00 - NORMAL

Origen de la Liquidación

Presentadas por la Empresa

Generadas por la TGSS

Todas las liquidaciones

Opción 2

Búsqueda mediante Número de Liquidación

(*) Número de Liquidación:

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites





Liquidación con solicitud de rectificación fuera de plazo aceptada por Gestor

Bases Reales

Fecha y hora del cálculo: 05/09/2020 - 20:28

Trabajadores confirmados en la liquidación: 28. Tramos calculados: 84 de 84.

FPR: 05/2020

Descripción	Base	Cuota Empresarial	Cuota Trabajador	Cuota Total
CONTINGENCIAS COMUNES	14.105,39	3.328,81 €	663,00 €	3.991,81 €
CONTING.COM.COTIZ.EMPRESARIAL	28.575,55	6.743,84 €		6.743,84 €
LIQUIDO CONTINGENCIAS COMUNES		10.072,65 €	663,00 €	10.735,65 €
IT DE ACCIDENTES DE TRABAJO	42.680,94	777,12 €		777,12 €
IMS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	42.680,94	726,43 €		726,43 €
COMPRIT POR ACCIDENTE DE TRABAJO		691,02 €		691,02 €
LIQUIDO DE ACCIDENTES DE TRABAJO		812,53 €		812,53 €
OTRAS COTIZACIONES	14.105,39	900,50 €	233,27 €	1.133,77 €
COTE.MPR. - CUOTA DE OTRAS COTIZACIONES	28.575,55	1.819,28 €		1.819,28 €
LIQUIDO DE OTRAS COTIZACIONES		2.719,78 €	233,27 €	2.953,05 €
LIQUIDO DE TOTALES		13.604,96 €	896,27 €	14.501,23 €

Atrás Cuota Exonerada Cuota no Exonerada Consulta de Trabajadores **Histórico de cálculos** Salir

Liquidación rectificada por solicitud de R.F.P.

Bases Reales

Fecha y hora del cálculo: 24/05/2020 - 13:23

Trabajadores confirmados en la liquidación: 28. Tramos calculados: 84 de 84.

FPR: 05/2020

Descripción	Base	Cuota Empresarial	Cuota Trabajador	Cuota Total
CONTINGENCIAS COMUNES	14.105,39	3.328,81 €	663,00 €	3.991,81 €
CONTING.COM.COTIZ.EMPRESARIAL	28.575,55	6.743,84 €		6.743,84 €
LIQUIDO CONTINGENCIAS COMUNES		10.072,65 €	663,00 €	10.735,65 €
IT DE ACCIDENTES DE TRABAJO	42.680,94	777,12 €		777,12 €
IMS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	42.680,94	726,43 €		726,43 €
COMPRIT POR ACCIDENTE DE TRABAJO		691,02 €		691,02 €
LIQUIDO DE ACCIDENTES DE TRABAJO		812,53 €		812,53 €
OTRAS COTIZACIONES	14.105,39	900,50 €	233,27 €	1.133,77 €
COTE.MPR. - CUOTA DE OTRAS COTIZACIONES	28.575,55	1.819,28 €		1.819,28 €
LIQUIDO DE OTRAS COTIZACIONES		2.719,78 €	233,27 €	2.953,05 €
LIQUIDO DE TOTALES		13.604,96 €	896,27 €	14.501,23 €

Atrás Cuota Exonerada Cuota no Exonerada Consulta de Trabajadores **Cálculos Actuales** Salir

El manual completo se puede consultar en la pagina web de la Seguridad Social en la siguiente ruta:

Inicio // Información útil // Sistema RED // Sistema de Liquidación Directa // Documentación // Manuales de Usuario // Servicios asociados a la liquidación // Manual del Servicio de Consulta de cálculos.

VI.- El Colegio indica que los colegiados se quejan de no recibir comunicación por parte de la TGSS, cuando esta abre un caso "T" por CASIA, por el que se les solicita documentación o se les comunica alguna actuación.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites





Por parte de la Tesorería se indica que por cada uno de los casos "T" que se abren el usuario RED recibe en el correo electrónico de la autorización un correo con las siguientes características.

El dd/mm/aa, hh:mm tgss-casia@seg-social.es escribió:

La TGSS ha procedido a dar de alta el caso identificado con el nº Txxxxxxxxxx con fecha dd/mm/aaaa hh:mm:ss con la siguiente catalogación:

Tipo de Caso: Trámite

Materia: xxxxxxxxxxxxxxxx

Categoría: xxxxxxxxxxxxxxxx

SubCategoría: xxxxxxxxxxxxxxxx

Para su gestión y seguimiento debe acceder al Servicio de Alta, Consulta y Modificación de casos que se encuentra en el apartado "Atención al Autorizado" de la Oficina Virtual del Sistema RED.

Le recordamos que para cualquier consulta relacionada con dicho servicio tiene a su disposición el manual correspondiente en <https://www.seg-social.es/descarga/es/manualusuario>

ATENCIÓN: Esta notificación ha sido enviada automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje. Las respuestas a este correo no serán atendidas.

VII.- El Colegio a instancia de sus colegiados, solicita de la TGSS la comprobación en el momento del alta de un extranjero no comunitario si está en posesión del correspondiente permiso de trabajo.

Por parte de la directora provincial, se indica que la TGSS está trabajando en dar solución a esta situación y que es un objetivo prioritario. La plataforma a la que se tienen que acceder es "ADEXTRA" y que se está en un estado avanzado en la comunicación con la misma, esperando que en no mucho tiempo este funcionado esta validación.

Así mismo se recuerda a los colegiados, que cuando por parte de la Dirección Provincial se solicite documentación sobre el permiso de trabajo de algún trabajador en situación de alta, no se debe tramitar la baja de este y obviar la aportación de dicha documentación, sino que hay que aportar la misma y esperar la comunicación por parte de la D.P. sobre el resultado de las actuaciones realizadas por la D.P.

VIII.- El Colegio en representación de sus colegiados solicita que los efectos de las variaciones de salario de los trabajadores del Sistema Especial de Empleados de Hogar, sea desde el mismo día en que se produce y no con efectos del día 1 del mes siguiente, salvo que dicha variación sea del día uno del mes en que si se recoge des esta fecha.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites





Por parte de la Dirección Provincial se indica que efectivamente la variación del campo "retribución mensual" tiene efectos a partir del día 1º del mes siguiente al que hubiera tenido lugar dicha variación, excepto si coincide con el día 1º de mes y se presenta dentro de los tres días naturales siguientes.

Esto se debe al criterio establecido por la TGSS, como consecuencia de la modificación del art. 37 Rgto de Inscripción y Afiliación por RD 708/2015.

El criterio anterior de 30/10/2012 determinaba que la fecha de efectos de la variación de la retribución del trabajador depende de la fecha de presentación. Con la modificación indicada de 2015, la TGSS adopta el criterio de que la fecha de efectos depende de la fecha en que dicha variación se produzca y siempre con efectos del día 1º de mes (presente o siguiente, en función de la fecha de la variación), por cuanto que hacerlo de otra forma provocaría que la base de cotización mensual no se ajustase a las bases establecidas por la disposición adicional 39ª de la Ley 27/2011 (ahora DT 16ª del RD Legislativo 8/2015).

IX.- El Colegio a instancia de sus colegiados solicita que el procesado por parte de la TGSS de los ficheros de Bases comunicados para la práctica de la liquidación sea más rápido.

La Dirección Provincial indica que salvo incidencias técnicas puntuales y que nunca se producen en los últimos días del plazo reglamentario de presentación, se están procesando los ficheros de bases en el plazo máximo de 48h establecido en el art. 18.2.e) del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.

X.- El Colegio solicita a instancia de sus colegiados que se puedan presentar por CASIA las variaciones del mes en curso cuando ya se hayan comunicado variaciones posteriores.

Por parte de la Dirección Provincial se indica que la forma de actuar en estas situaciones es la siguiente:

Dado que las variaciones se admite su presentación hasta el día de antes de la confirmación de la liquidación, el procedimiento a seguir en estos casos es obtener el IDC del trabajador e ir deshaciendo las variaciones que se ha producido hasta llegar a la fecha en que se pretende comunicar la variación obviada y seguidamente grabar las variaciones que se produjeron con posterioridad.

Ejemplo:

Trabajador con situación actual fecha 12/11/2023 CTP 250

Queremos grabar un CTP olvidado de 01/11/2023 de 500

La situación anterior a 12/11/2023 era desde 01/10/2023 con un CTP 750

Acciones que hay que realizar:

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites





Grabaremos un cambio de CTP de fecha 12/11/2023 a un CTP 750 (que era el anterior)

El sistema al tener un coeficiente igual a que existe deja grabado desde 01/10/2023 el CTP 750, haciendo desaparecer el de 12/11/2023 con un CTP 250.

Una vez efectuado esto ya se puede grabar el de fecha 01/11/2023 con CTP 500 y el de 12/11/2023 con CTP 250

Este procedimiento se puede realizar con todos los cambios que sean necesarios y con cualquier variación realizada, siempre que estas sean como máximo del mes de liquidación o el mes en curso.

Sugerencias

Por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales, a petición de sus colegiados, se plantean las siguientes sugerencias de mejora

CASIA

Se solicita:

- ✓ Ampliación del tiempo de caducidad de la sesión.

Se reitera:

- ✓ En inscripción de empresas el Reinicio de CCC
- ✓ Trámites correspondientes a las Unidades de Recaudación Ejecutiva.
- ✓ Comunicación de datos de contacto de los trabajadores (teléfono móvil y correo electrónico), por el autorizado RED pudiendo este firmar el TA1.

Sistema RED

Se solicita:

- ✓ Ampliación del tiempo de caducidad de la sesión.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites





- ✓ Implementación de la consulta, así como obtención de informes de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA), transmitidos por Sistema de Liquidación Directa (SLD)

Se reitera:

- ✓ Implementación “del guardado de datos” en el caso de no haber concluido con el proceso solicitado, especialmente en los TRAMITES DE CCC, dada la gran cantidad de datos a introducir y corto periodo de inactividad que permite el Sistema RED
- ✓ Expedición y posibilidad de obtener duplicados por el Sistema RED, cuando se finaliza el trámite de “Alta de Empresa” y “Modificación de Empresa”
- ✓ En las liquidaciones tipo L03 que no sea necesario partir la misma cuando existe un cambio de mutua de accidentes de trabajo y en caso de no ser esto posible que el mensaje de error sea mas claro, ya que devuelve como existen modificaciones en afiliación, siendo muy complejo el determinar que ha sido por un cambio de mutua de accidentes de trabajo.
- ✓ Implementación en liquidación L03, de los controles necesarios para poder aplicar las bonificaciones de cuota fija y así no tener que solicitar posteriormente la devolución de cuotas.
- ✓ Mejora de la ayuda del campo CNO, se sugiere su implantación alfabética.

A este respecto por parte de la Dirección Provincial se les indica la ruta de la página web de la Seguridad Social, donde constan todas las tablas que se utiliza el Sistema para la identificación de los distintos conceptos.

Inicio // Información útil // Sistema RED // RED Internet // Documentación RED Internet // Instrucciones Técnicas // Tablas

- ✓ Implementación del cambio de cuenta bancaria por Sistema RED tanto para los Trabajadores Autónomos como para los Cabeza de familia.
- ✓ En SEEH, cuando se mecanizan variaciones, que no sea necesario comunicar la fecha de inicio del contrato, dado que hay muchas veces en que el alta inicial no la tramita el usuario RED que comunica la variación.
- ✓ Posibilidad de efectuar el usuario RED el reinicio de CCC
- ✓ Implementación de la comunicación de Variaciones previas en Régimen General.





- ✓ Obtención del IDC en el Sistema Especial del Empleados de Hogar, en el que se haga constar los diferentes salarios y bases de cotización que se han podido tener en la relación laboral.
- ✓ Consulta por NAF, asignado a la autorización, de los CCCs que estén vinculados al mismo. (Muy útil para el SEEH dado que muchas de las personas que lo solicitan son de avanzada edad y desconocen si tienen o no CCC)

Novedades

I.-. Se informa que el servicio de atención telefónica especializada y la referida a casos e incidencias concretas, prestada por la TGSS, se irá derivando progresivamente a la aplicación CASIA, dado que para la resolución de muchas de las consultas que se plantan se deben consultar datos protegidos y no se dispone de la verificación vía teléfono del interlocutor, además de que hay casos en los que es necesario efectuar modificaciones las bases de datos de la Seguridad Social, para lo cual se necesita soporte documental.

Y en los casos de consulta y aplicación de normativa, por seguridad jurídica para el usuario RED, es necesario se solicite la información por CASIA, plataforma habilitada para la comunicación del usuario RED con la TGSS

Recordatorio

Se reitera, para su traslado a todos los colegiados:

La obligación de cumplir con los plazos establecidos, por el Real Decreto 504/2022 en cuanto a la comunicación de los datos establecidos en los artículos 30.2.B) y 46 del RD 84/1996, referidos a las Empresas y Actividades de RETA

Comunicación de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA). El artículo 147.3 de la LGSS, señala que “los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada periodo de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas”.

A tales efectos, los ficheros CRA se deben presentar por las empresas en idéntico plazo al aplicable a cada una para la presentación e ingreso de las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social en plazo reglamentario y los mismos deben ser coincidentes con la nómina del trabajador.

Corrección de errores. Si al procesar los ficheros de afiliación, (AFI), mediante los que se transmiten las altas, bajas y variaciones, no son validados correctamente (ficheros con

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites





errores), se debe, utilizar el procedimiento de corrección de errores, preferiblemente on-line, siempre en el plazo de los diez días siguientes al envío. Manual disponible en: <https://www.seg-social.es/descarga/es/097887>

Fecha de la siguiente reunión

Se acuerda que la próxima reunión del Comité Provincial sea en el mes de febrero de 2024, previa conformidad de las partes.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas del día indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

VºBº
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO DEL COMITÉ

María Luisa Salas Martí

Jesús Díaz Lozano

VºBº
VOCAL1

VºBº
VOCAL2

Clara Martínez Pérez

Vicente Vercher Rosat

VºBº
VOCAL3

VºBº
VOCAL4

Eva Femenía Arlandis

José Antonio Castro Delgado

VºBº
VOCAL5

Enric X. Martí Morón

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites

